

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

91**MADRID NÚMERO 77****EDICTO**

En el presente procedimiento ordinario número 811 de 2011, seguido a instancias del excelentísimo Ayuntamiento de Cenicero, frente a doña Isabel Esteva Sánchez-Breñaño, don Julio Esteva Sánchez-Breñaño, don José Luis Esteva Sánchez-Breñaño y herederos desconocidos e inciertos de don Julio Esteva Rodríguez, se ha dictado sentencia, con el siguiente fallo literal:

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Rosalía Rosique Samper, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Cenicero (La Rioja), contra doña Isabel, don Julio y don José Luis Esteva Sánchez-Breñaño y herederos desconocidos de don Julio Esteva Rodríguez:

1. Declaro extinguido el contrato concertado por el causante del Ayuntamiento de Cenicero (La Rioja), don Ricardo Ruiz de Azcárraga y el padre de los demandados, don Julio Esteva Rodríguez, en el año 1941 del inmueble sito en la calle Apodaca, número 10, cuarto izquierda (A), de Madrid, por fallecimiento de arrendatario e inexistencia de subrogación.

2. Condeno a los demandados a estar y cumplir la anterior declaración, y que dentro del término legal dejen la vivienda libre, vacía y a disposición del Ayuntamiento de Cenicero, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, así como las costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, preparándolo en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y encontrándose los demandados don Julio Esteva Sánchez-Breñaño, don José Luis Esteva Sánchez-Breñaño y herederos desconocidos e inciertos de don Julio Esteva Rodríguez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Madrid, a 2 de abril de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(02/4.689/14)

